



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 12 DE 2021**

(24 de NOVIEMBRE)

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano*

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIA -  
CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **LUZ MARY MENDOZA SÁNCHEZ**, actuando en nombre del comité "*Consulta Popular Emergencia Climática*", el 19 de octubre de 2021, presentó ante la Registraduría Municipal de Chía – Cundinamarca la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada "*Emergencia Climática y Sanitaria*".

Que igualmente que mediante la comunicación del 19 de Noviembre del 2021, quedo registrada como Vocero del Comité Promotor la señora **LUZ MARY MENDOZA SÁNCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 20.472.208.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Consulta Popular de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la señora **LUZ MARY MENDOZA SÁNCHEZ**, el 19 de noviembre de 2021 al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Chía – Cundinamarca la solicitud de inscripción de la iniciativa para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*Emergencia Climática y Sanitaria*", allegó el citado formulario, así como también anexó el texto de la consulta, la exposición de motivos que fundamenta la solicitud de la Consulta Popular.

Que la Registraduría Municipal de Chía – Cundinamarca una vez radicada la solicitud de inscripción de la iniciativa ciudadana, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Consulta Popular denominada "*Emergencia Climática y Sanitaria*", se encuentra ajustada a la Ley.

Que en virtud de lo anterior y estando dentro del plazo legalmente establecido para la revisión del cumplimiento de los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana este Despacho,



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 12 de 24 de Noviembre 2021  
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la solicitud de inscripción para la realización de la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada “*Emergencia Climática y Sanitaria*” cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocero de la iniciativa a la señora **LUZ MARY MENDOZA SÁNCHEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.472.208.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

**ARTÍCULO TERCERO:** A la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada “*Emergencia Climática y Sanitaria*” se le asignará el consecutivo CPOC-2021-08-001-015-055 de 2021, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Chia - Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ**  
Registrador Municipal del Estado Civil  
Chía – Cundinamarca.